


**AVISO DE INFORMACIÓN SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER OTRO INTERESADO****CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL****MINIMA CUANTIA POR INVITACION PÚBLICA No. 003-2025****OBJETO: “COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER”.**

El Concejo Municipal de San Gil, informa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación:

1. Que el día 26 de noviembre de 2025, El Concejo Municipal de San Gil publicó en el SECOP II, (i) CDP (ii) Certificado del PAA (iii) Análisis del sector (v) Estudios Previos e (vi) Invitación pública.
2. Que el objeto del Proceso de Contratación es **“COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER”**.
3. Que de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se realizó la correspondiente convocatoria pública a través de SECOP II, mediante el cual se informó a todos los interesados sobre la convocatoria pública, su objeto y condiciones generales de participación.
4. Que la convocatoria, objeto del presente proceso contractual, es susceptible de ser limitada a MiPymes, según lo establecido en los estudios previos, invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
5. Que, dentro del plazo previsto para ello, esto es, hasta las 06:00 PM del día veintisiete (27) de noviembre de 2025, se recibieron en la Entidad, dos (02) manifestaciones de limitación a MiPymes municipales.
6. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, le corresponde definir al Concejo Municipal de San Gil, si el proceso contractual está limitado o no a MiPymes.
7. Que, una vez realizada la verificación de las MiPymes, se constató que DOS (02) personas naturales solicitan la limitación;, cumpliendo con la totalidad de exigencias previstas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

ITEM	RAZON SOCIAL	HORA Y FECHA DE RECIBIDO	MEDIO DE ENTREGA	SOPORTES PRESENTADOS	LIMITACIÓN
------	--------------	--------------------------	------------------	----------------------	------------

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 2

1	EDGAR ADRIAN ORTIZ PARRA, CC 91080293	26/11/2025- 8:46 PM	Secop II	Carta limitación a MiPymes San Gil. Cédula y Cámara de comercio representante legal -persona natural, Contador(cédula, T.P. y certificado)	San Gil
2	OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO CC. 91079581	26/11/2025- 8:43 PM	Secop II	Carta limitación a MiPymes San Gil. Cédula y Cámara de comercio representante legal -persona natural, Contador(cédula, T.P. y certificado)	San Gil

8. Que, por lo anterior, El concejo Municipal de San Gil, Santander, ordenará que en el presente proceso de Mínima Cuantía No. MC-003-2025, se limite la participación a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en el municipio de San Gil- Departamento de Santander, toda vez que se cumple con el requisito de mínimo dos (02) solicitudes y las empresas que se presentaron para la limitación local (San Gil) a la convocatoria se encuentran ubicadas en el municipio de San Gil, departamento de Santander.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, le corresponde definir al municipio, si el proceso contractual está limitado o no a MiPymes.

Por lo anterior:

RESUELVE:

PRIMERO: LIMITAR la Convocatoria Pública a las MiPymes domiciliadas en el Municipio de San Gil, departamento de Santander dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía, Invitación Pública MC-003-2025, cuyo objeto es: “**COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER**”, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente acta y conforme a las solicitudes presentadas y valoradas al tenor de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

SEGUNDO: Publicar el presente aviso, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado en San Gil, siendo las diez de la mañana (10:00am), a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)


RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA

Presidente del Concejo Municipal de San Gil.

Proyecto: Oscar Manuel Lopez Martínez
Asesor Jurídico Externo